(4)

Resolución Jefatural No. 0334 -2012-AGN/J

Lima, 29 OCT 2012

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don David Martín Delgado Hidalgo (Registro Nº 124877)** y el **Informe Nº 353-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº **124877** de **25** de **octubre** de 2012 (obrante a fojas cuatro), don **David Martín Delgado Hidalgo** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerando de la presente resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **15** de **octubre** de **2012** (obrante a fojas tres);

Que, recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa** de fecha **doce (12)** de **febrero** de **mil novecientos setenta (1970)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Enrique Costa Sáenz** por **Daniel Berroa Núñez, María Berroa Núñez, Carmen Berroa Núñez, Sara Berroa Núñez, Carlos Berroa Núñez, Lastenia Berroa Barrientos y Rafael Berroa Rosas,** a favor de **César Urbina Lazón,** instrumento que se inicia en el folio número **17011** y finaliza en el folio número **17025** del protocolo número **425** y que consta de **20** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacios vacíos (folios número 17014 vuelta y 17025);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario de Lima Dr. **César Raymundo Aliaga Caballero**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 353-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas seis y siete);

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Resolución Jefatural No. 0334 -2012-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. César Raymundo Aliaga Caballero** Notario de Lima, **quien completará espacios vacíos (folios número 17014 vuelta y 17025);** indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

...O ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
...stitucional